NOTA DNC N° 10321 **/2020**

Asunción, 11 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	383129
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA
Entidad	MUNICIPALIDAD DE CAACUPE
UOC/UEP	N/A
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1-Observamos, que en el dictamen de elaboración de precios referenciales la convocante ha seleccionado 1 de las posibles opciones previstas en la reglamentación vigente. Les recordamos que para la elaboración de precios referenciales la convocante debe seleccionar al menos tres precios obtenidos de la combinación de ***dos o más opciones*** de las indicadas en el Anexo de la reglamentación vigente.

2-Los plazos que han establecidos en el SICP, no se adecuan a la reglamentación vigente.

3-Solicitamos indicar a continuación de cada enunciado que no utilizarán la frase “no aplica” de manera que no genere confusiones a los potenciales oferentes (ejemplo: página 11 punto 6 indicaron no aplica entre un punto y otro y no se identifica cuál de ellos no aplica etc.).

4-Pliego página 18 Inc. f) capacidad financiera, no han llenado el campo requisitos documentales, indicar no aplica al lado del enunciado que no será utilizado.

5-Pliego página 19 punto 32: se observan modificación con relación a lo que prevé la carta de invitación estándar vigente.

6-Anexo C: no se visualiza el plazo para la prestación del servicio (una vez realizada la solicitud de la convocante, cuanto tiempo dispone el proveedor para prestar el servicio.

a. Recordamos, que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quién autoriza cada etapa del procedimiento de contratación

b. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante

c. Recordamos, que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante, responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

d. Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

e. En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Consideración Normativa: Art. 69 de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/03 Art: 28, 30, 34 Inc. c)
2. Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 17, 67, 30, 38, 63, 68.
3. Resolución DNCP N° 1890.
4. Resolución N° 1977/20.
5. Decreto 2992/19 Art. 2, 12, 15 Inc. c)

rmaciel
Técnico Verificador

atnmuni3@dncp.gov.py